

Solicitud de autorización de USO EXCEPCIONAL PROVISIONAL en
SUELO URBANIZABLE para Instalación de Taller de
mecanizados en Nave existente

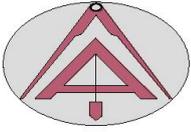
Carretera de Peñaranda, 56(D), Alba de Tormes



PROMOTOR
RAÚL MADRID ELICES

ARQUITECTO TÉCNICO
CESÁREO SÁNCHEZ SIERRA

Enero 2023



Cesáreo Sánchez Sierra

Arquitecto Técnico

C/ Trasera Benitas, nº1, 2ºD ALBA DE TORMES (Salamanca) Tfno. 639.837718

ÍNDICE

1. DATOS GENERALES.
2. INFORMACIÓN PREVIA Y ANTECEDENTES.
3. NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE.
4. DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO.
5. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y RÉGIMEN DE USOS.
6. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL Art. 308 DEL RUCYL.
7. CONCLUSIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.
8. PLANOS.

1.- DATOS GENERALES.

1.1 AUTOR DEL ENCARGO.

Esta memoria se realiza por encargo de **Raúl Madrid Elices** con NIF 07959885E y domicilio en Ctra. de Peñaranda, 59, de Alba de Tormes, como solicitante de la autorización de uso excepcional de carácter provisional para la instalación de taller de mecanizados en nave existente en la parcela situada en Carretera de Peñaranda, nº 56(D), en Alba de Tormes, con referencia catastral 9027911TL8292N0000IL.

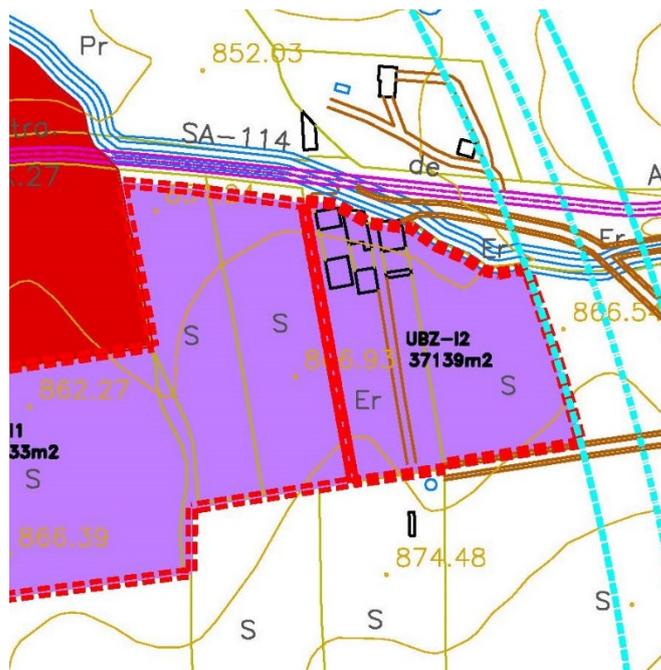
1.2 AUTOR DE LA MEMORIA.

El autor de la memoria es el arquitecto técnico **Cesáreo Sánchez Sierra**, colegiado con el número 182 en Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca.

1.3 OBJETO.

El objeto de este documento es conseguir por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca la Autorización de uso excepcional en suelo urbanizable, a fin de seguir con el trámite de Licencia provisional en suelo urbanizable en el Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Así como, dar cumplimiento al Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En concreto lo dispuesto en el Título I. Régimen del Suelo, en el Capítulo III Régimen del suelo urbano y urbanizable. Sección 4ª Régimen del suelo urbano y urbanizable sin desarrollar en su **artículo 47** y en el Título IV. Intervención en el uso del Suelo. Capítulo I. Licencia urbanística. Sección 4ª Autorización de Usos excepcionales, en sus **artículos 306, 307** y Sección 6ª Otras licencias especiales en su **artículo 313**, para la **autorización provisional de uso excepcional para instalación de taller de mecanizados en nave existente en suelo urbanizable.**



Las Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes aprobadas por acuerdo de 5/03/2014 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca incluyen dicha parcela dentro del sector UBZ-I2, se trata de un sector con uso predominante industrial. Según se aprecia en el plano P2 de Sectores de planeamiento de desarrollo.

2.- INFORMACIÓN PREVIA Y ANTECEDENTES.

2.1 EMPLAZAMIENTO.

La Parcela se sitúa en Carretera de Peñaranda, 56(D), su referencia catastral es **9027911TL8292N0000IL** y cuenta con una superficie catastral de 1.034 m². Dispone de una nave de 520 m² y otro almacén de 36 m² en el patio trasero.

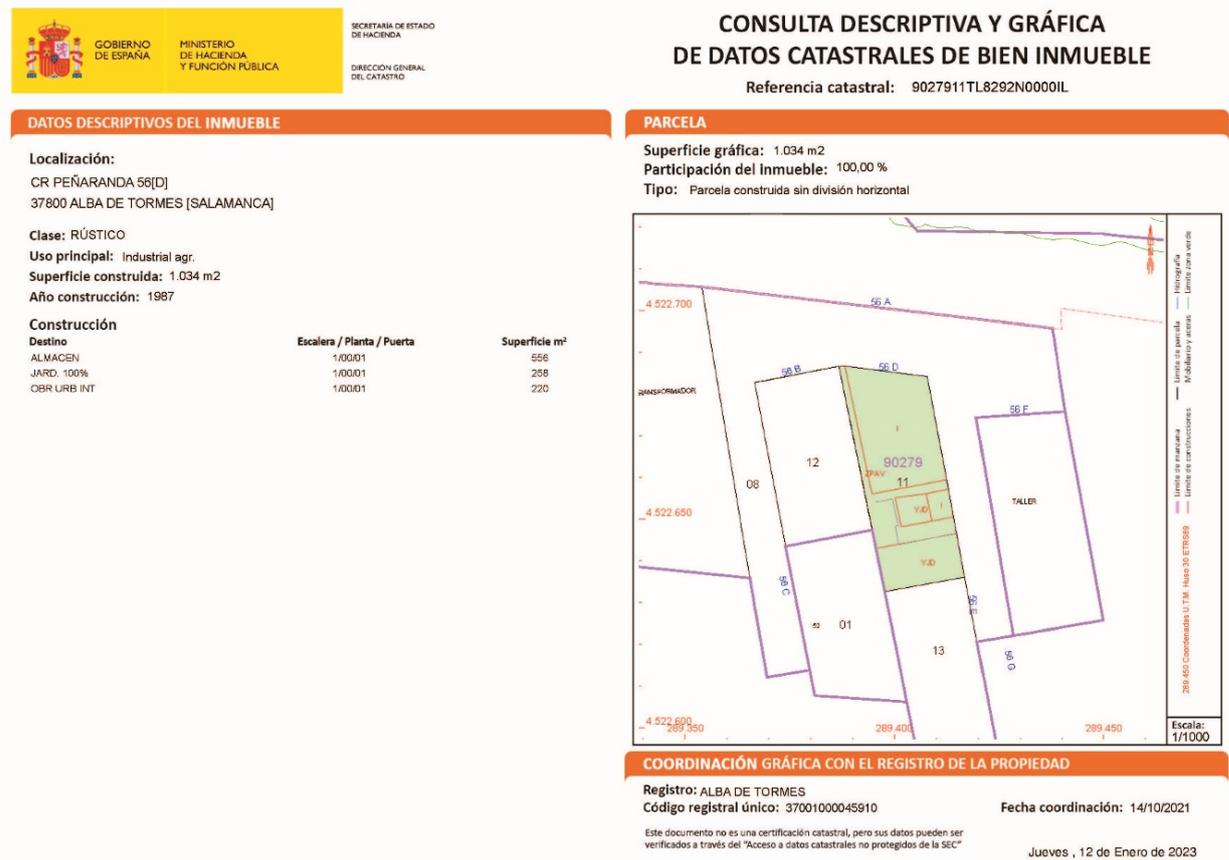


Foto tomada del SIGPAC.



2.2 TOPOGRAFÍA y FOMA DE LA PARCELA.

La parcela presenta ligera pendiente hacia la carretera, su forma es trapezoidal, con acceso por la vía que comunica con la carretera.

2.3 USOS Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES.

La edificación principal es la nave construida hace unos 35 años, con una superficie total de 520 m² su distribución se refleja en los planos que se acompañan a esta memoria, con anterioridad esta nave a tenido uso de taller mecánico y exposición para venta de vehículos, actualmente se encuentra sin uso.

Dispone además de un almacén de 36 m² situado en patio trasero.

La parcela está dotada de abastecimiento de agua, con un pozo situado en el interior de la nave, para el saneamiento se prevé la instalación de una fosa fosa séptica. Y dispone de acometida eléctrica de la compañía suministradora. Se acompañan fotos de las edificaciones.



3.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002 de 10 de julio, por la Ley 13/2003 de 23 de diciembre por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre y por Ley 7/14, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (LUCYL).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decretos 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero, 45/2009, de 9 de julio y 6/2016, de 3 de marzo (RUCYL).
- Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes aprobadas por acuerdo de 5/03/2014 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca.

4.- DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO.

El uso autorizable que se solicita es la **Instalación de un Taller de Mecanizados**, para la nave y las instalaciones existentes en la parcela, que constan de una superficie construida total de 556 m², con las dependencias que se indican en los planos de planta y con parte de la parcela sin edificar destinada a patio.

El uso previsto para la nave es la realización de mecanizados y extrusionados sobre piezas metálicas y trabajos para reparación de maquinaria.

5.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y RÉGIMEN DE USOS.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León modificado por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 4/03/216) establece:

Artículo 47. Derecho al uso provisional.

En los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, hasta que se aprueben sus determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse mediante el procedimiento regulado en el artículo 313:

c) En suelo urbanizable, los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común.

Artículo 57. Derechos excepcionales en suelo rústico.

Además de los derechos ordinarios establecidos en el artículo anterior, en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:

f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.

Como ya se ha indicado las NNUUMM de Alba de Tormes incluyen esta parcela en el sector urbanizable UBZ-I2 por lo que de un modo provisional le corresponden los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común.

Artículo 313. Licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Para otorgar licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a los usos citados en el artículo 47, se aplicará el procedimiento regulado en los artículos 306 y 307 y las siguientes reglas:

- a) Tanto en la licencia como en la previa autorización de uso debe advertirse su carácter provisional.*
- b) La eficacia de la autorización de la licencia quedará supeditada a su constancia en el registro de la propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo.*
- c) Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.*
- d) Asimismo serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y las construcciones provisionales que se levanten en ellos.*

Las Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes aprobadas por acuerdo de 5/03/2014 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca, establecen:

Art. 09 Régimen del suelo rústico.

El suelo rústico tendrá el régimen previsto en el Capítulo IV del Título I del RUCYL para las categorías de suelo relacionadas y para los siguientes usos excepcionales:

- 4. Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de edificaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.*

Art. 39 Usos excepcionales y tipologías constructivas.

A) Relación de usos excepcionales:

- 4. Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de edificaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.*

B) Relación de tipologías constructivas:

- 3. Contenedores genéricos. Recintos completamente cerrados de planta baja y altura no superior a 7 m hasta la intersección entre el plano de fachada, si bien en casos técnicamente justificados se podría llegar a 11m, y el plano de cubierta (naves industriales, naves agrícolas, almacenes). La pendiente de cubierta no superará el 25%.*

Estos recintos tienen una configuración simple y no albergan usos que impliquen transformación de los productos, incluido el frío industrial, aunque sí el almacenamiento, lavado, envasado y empaquetado de los mismos tal como son recolectados o extraídos en origen.

El aspecto básico será una nave de planta rectangular con cubierta inclinada con materiales y colocación adaptados a las pautas tradicionales en la zona, que además no supere los 5000 m2 de superficie construida.

Art. 41 Regulación de las tipologías constructivas.

3. CONTENEDORES GENÉRICOS							
CATEGORÍAS DE SUELO	COMPATIBILIDAD	CONDICIONES DE OCUPACIÓN		CONDICIONES DE VOLUMEN			CONDICIONES ESPECIALES
		Parcela mínima	%ocupación	Retranqueos	Edificab. m2/m2	Altura (*)	
Suelo Rústico Común	Compatible	Parcelario catastral	15%	6m	0,15	7m hasta alero pendiente máx 25%	La implantación de edificaciones de más de 5000m2 requerirá la tramitación de un Plan Especial
Protección Agropesquera	Compatible	Unidad mínima de cultivo	10%	10m	0,1	7m hasta alero pendiente máx 25%	La implantación de edificaciones de más de 3000m2 requerirá la tramitación de un Plan Especial
Protección de Infraestructuras	No compatible						
Protección natural (sólo zona dehesa)	Compatible	Unidad mínima de cultivo	5%	10m	0,05	5m hasta alero pendiente máx 25%	No se permiten actuaciones que supongan superar 2000 m2 construidos en cada unidad mínima de cultivo
Protección cultural	No compatible						
Protección especial Cuencas 1	No compatible						
Protección especial Cuencas 2	No compatible						
Protección especial Cuencas 3	Compatible	Unidad mínima de cultivo	10%	10m	0,1	7m hasta alero pendiente máx 25%	No se permiten actuaciones que supongan superar 3000 m2 construidos en cada unidad mínima de cultivo
Asentamiento Tradicional	Compatible	Zona delimitada	No se fija	No se fijan	No se fija	7m hasta alero pendiente máx 25%	Sólo se permiten actuaciones relacionadas con el carácter tradicional del asentamiento.
Actividades extractivas	Compatible	Parcelario catastral	15%	6m	0,15	7m hasta alero pendiente máx 25%	Se incluirán en el proyecto de restauración y serán retirados concluida la explotación salvo justificación

(*) Se permitirá mayor altura si se justifica que se requieren elementos tecnológicos de mayor desarrollo vertical debido a las necesidades de producción agrícola o ganadera, hasta 11m.

A continuación, se comprueba el grado de cumplimiento de las construcciones existentes con todos los parámetros de edificabilidad exigidos por las **Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes** para las edificaciones que se pretendan implantar en Suelo Rústico Común.

CONCEPTO	EN PLANEAMIENTO	EN PROYECTO
USO COMPATIBLE	CONTENEDORES GENÉRICOS	CONTENEDORES GENÉRICOS
PARCELA MÍNIMA	PARCELARIO CATASTRAL	1.034 M ²
% DE OCUPACIÓN	15 %	53,77 %
RETRANQUEOS	6 M.	1,5/0 M.
EDIFICABILIDAD	0,15 %	0,54 %
ALTURA MÁXIMA	7,00 M.	6,10 M.
PENDIENTE MAX.	25%	25%
CONDICIONES ESPECIALES	EDIFICACIÓN > DE 5000 M ²	-----
Observaciones (*)		

6.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL Art, 308 DEL RUCYL.

Artículo 308. Condiciones para la autorización.

1,- Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, el órgano competente para la autorización debe considerar acreditado el interés público que justifique la autorización y comprobar:

a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

b) Que se resuelve la dotación de servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.

c) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de la licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el registro de la propiedad:

1º La vinculación del terreno al uso autorizado.

2º Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.

3º La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la unidad mínima de cultivo.

Acreditación del interés público.

Se trata en este caso de dar solución a una situación devenida de una nave existente construida hace 35 años en suelo urbanizable, las Normas Urbanísticas de Alba de Tormes se aprobaron en 2014 sin que declarasen la construcción fuera de ordenación, una vez obtenida la autorización de uso se presentará expediente para la instalación en la nave de un Taller de mecanizados. El interés público está condicionado a regularizar la situación del uso de esta nave existente, no declarada de forma expresa como fuera de ordenación. En todo caso se trata de una autorización de uso excepcional provisional de la nave y sus instalaciones, hasta que el sector UBZ-I2 de suelo urbanizable en el que se encuentra incluida la parcela determine la situación definitiva de la misma.

Carácter aislado de las edificaciones.

La nave está integrada en un grupo de naves destinadas a talleres y almacenes ya existente, por lo que no existe riesgo de formación de un nuevo núcleo.

Dotación de servicios.

El abastecimiento de agua para los aseos necesarios se realizará desde el pozo existente en la nave, y para los vertidos está prevista la dotación de una fosa séptica dentro de la

propia parcela, se cuenta además con suministro eléctrico proporcionado por la compañía suministradora.

Vinculación del terreno al uso autorizado.

Previo a la obtención de la licencia urbanística se aportará compromiso de vincular el terreno al uso autorizado, haciendo constar en Registro de la Propiedad su condición de indivisible y las limitaciones impuestas por la autorización.

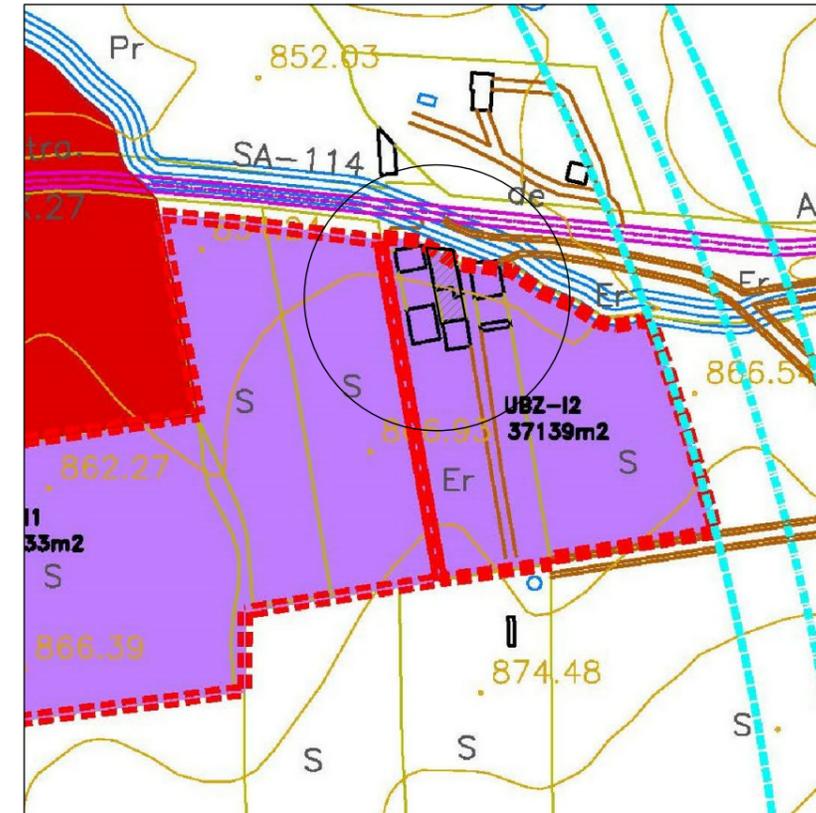
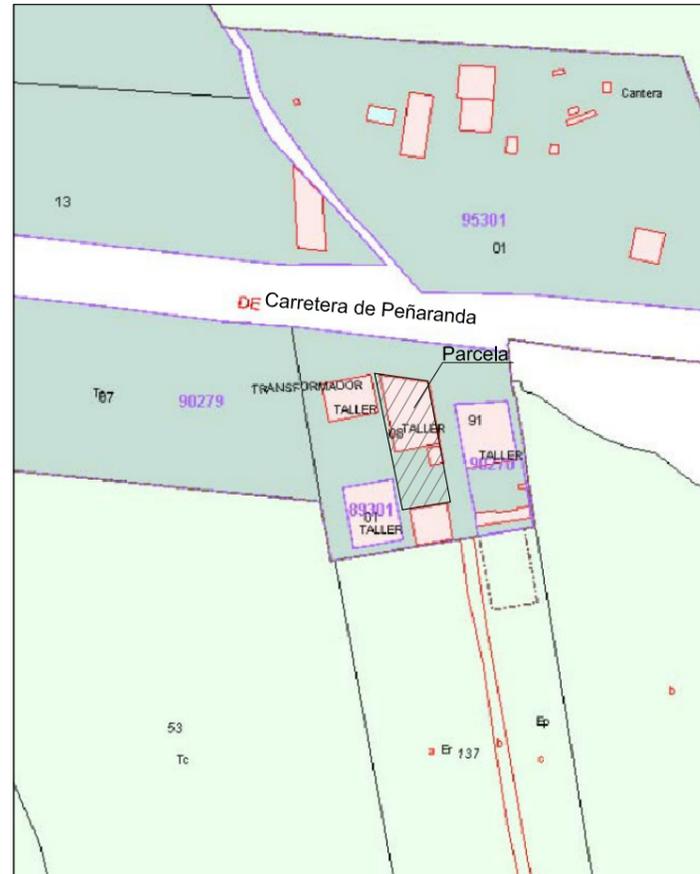
7.- CONCLUSIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE.

Como ha quedado reflejado se trata de una **autorización de uso excepcional provisional para la instalación de un taller de mecanizados en nave existente en suelo urbanizable**, hasta que se desarrolle el sector UBZ-I2 de 37.139 m², propuesto por las Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes, y que fija un uso predominante industrial, y será el desarrollo de este sector el que determine la situación definitiva de dicha nave.

Alba de Tormes enero de 2023

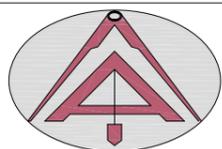


Fdo. Cesáreo Sánchez Sierra.
Arquitecto Técnico Colegiado N° 182.



Escala 1/3000

Superficie Parcela 1.034 m2



PROMOTOR: Raúl Madrid Elices
 Carretera de Peñaranda, 59, ALBA DE TORMES
ARQUITECTO TÉCNICO: CESÁREO SÁNCHEZ SIERRA
 C/ Trasera Benitas, Nº 1, 2ºD, -639837718- ALBA DE TORMES

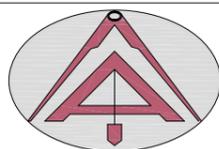
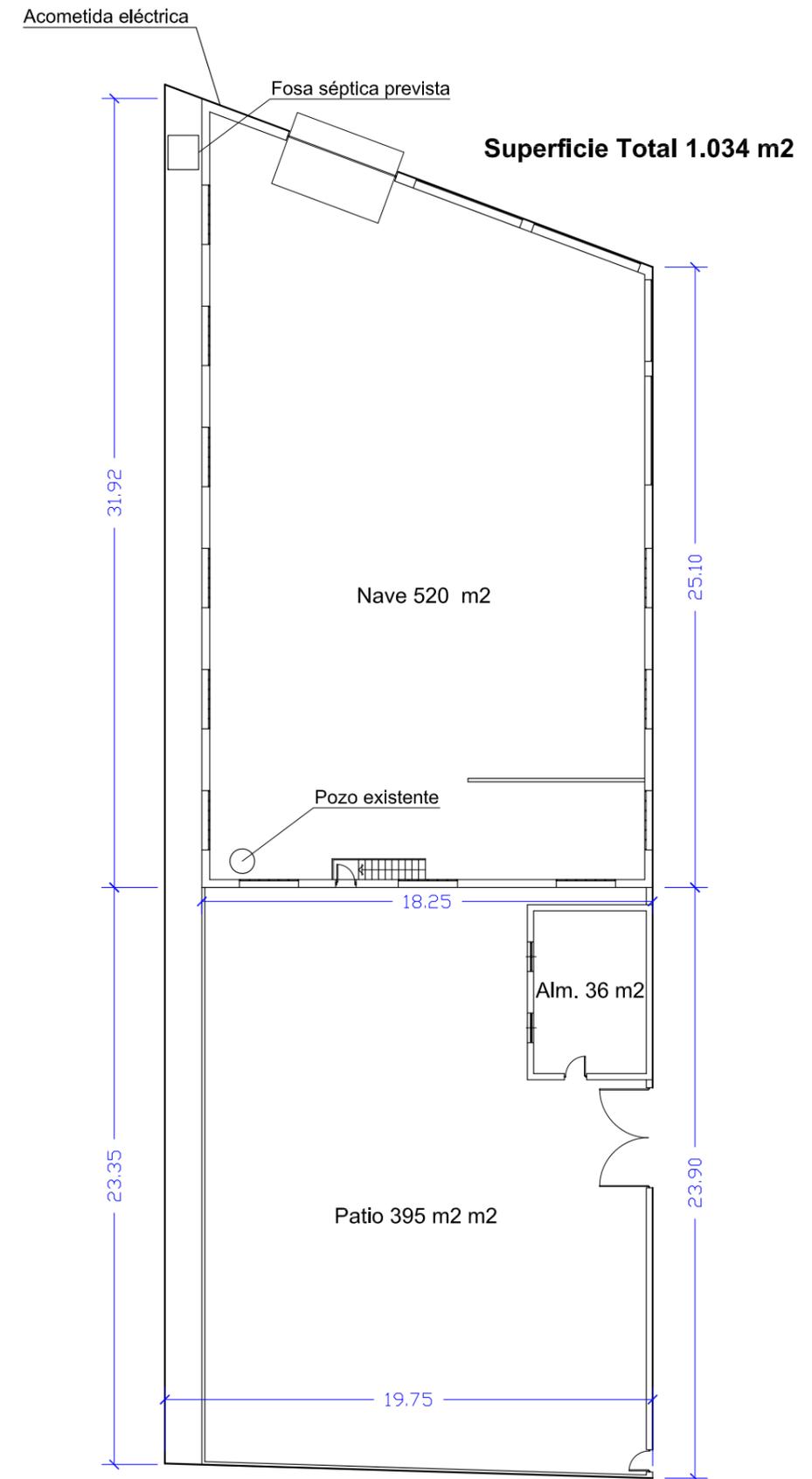
Autorización de uso provisional en suelo urbanizable para **INSTALACIÓN DE TALLER**
 Carretera de Peñaranda, 56(D), ALBA DE TORMES

Situación

FIRMA

FECHA
 Enero/2023
 ESCALA
 1/5000

01



PROMOTOR: Raúl Madrid Elices
 Carretera de Peñaranda, 59, ALBA DE TORMES
 ARQUITECTO TÉCNICO: CESÁREO SÁNCHEZ SIERRA
 C/ Trasera Benitas, Nº 1, 2ºD, -639837718- ALBA DE TORMES

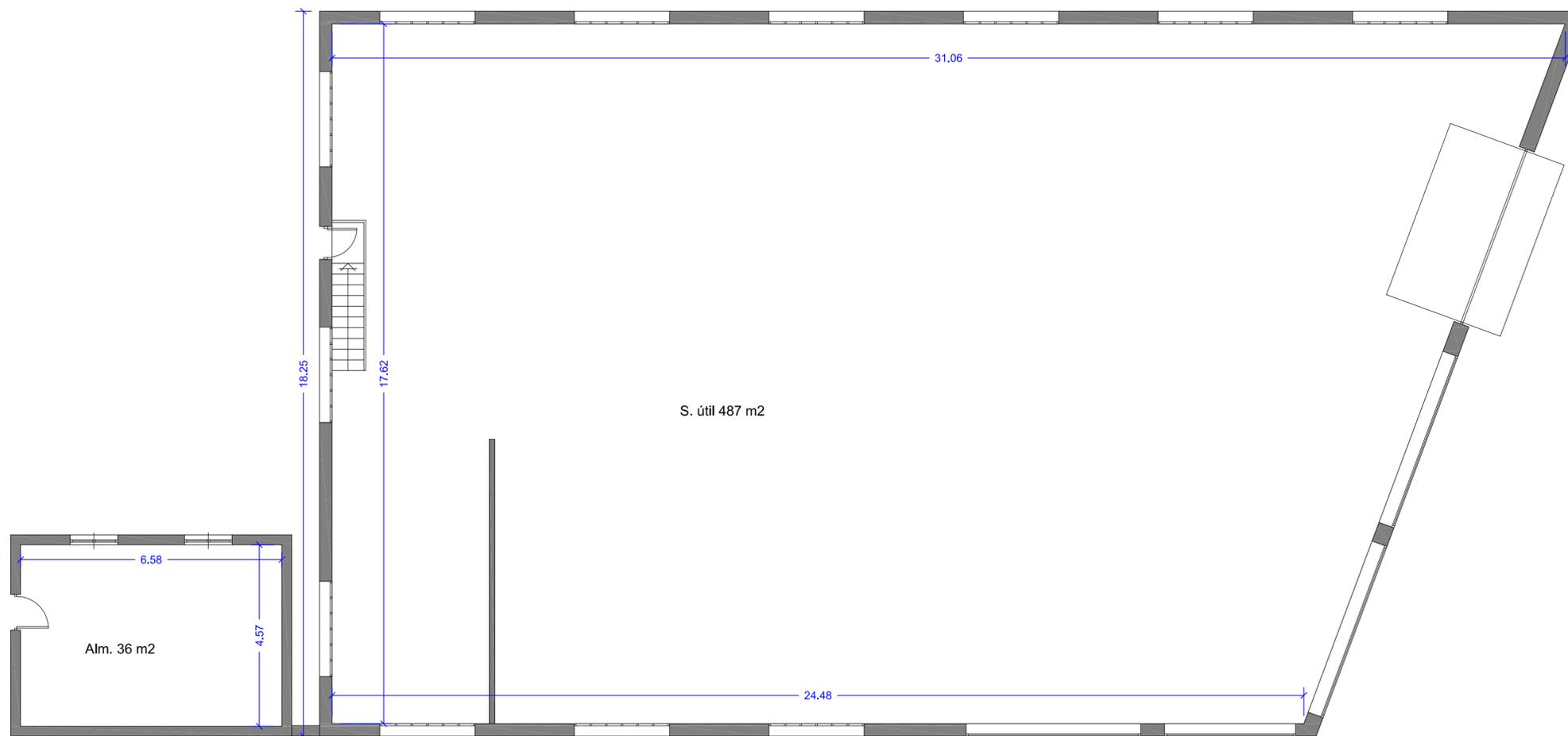
Autorización de uso provisional en suelo urbanizable para INSTALACIÓN DE TALLER
 Carretera de Peñaranda, 56(D), ALBA DE TORMES

Parcela Estado Actual

FIRMA

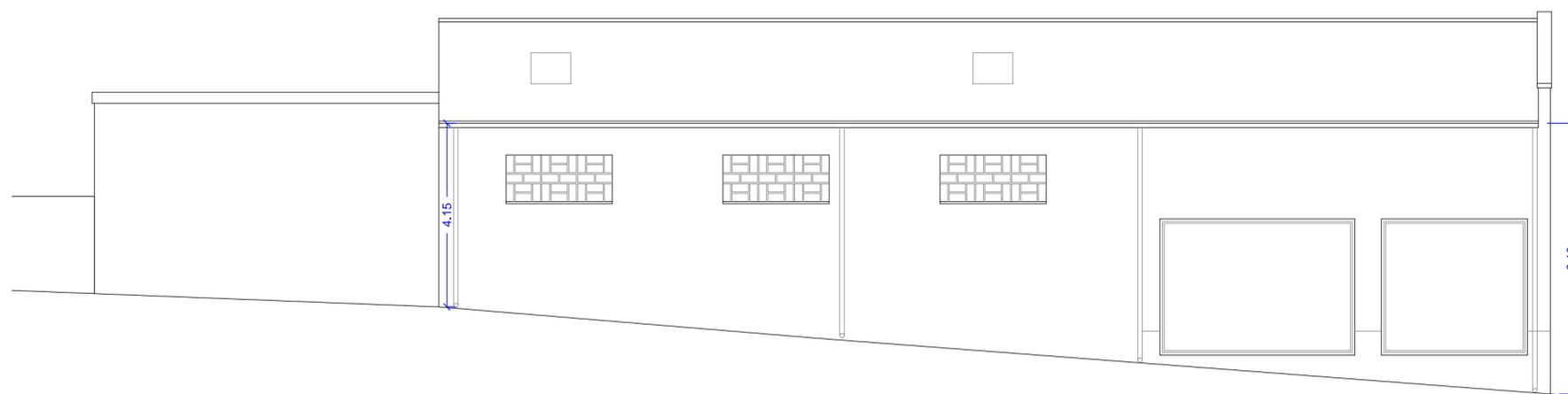
FECHA
 Enero/2023
 ESCALA
 1/200

02

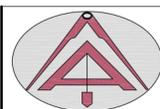


Planta

Nave para Taller de Mecanizados
 Superficie Nave 520 m2
 Superficie Almacén 36 m2
Superficie Construida Total 556 m2



Alzado lateral



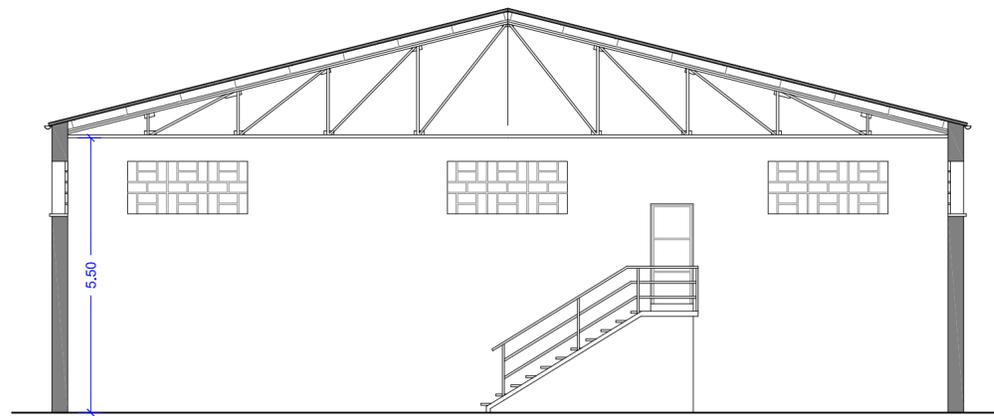
PROMOTOR: Raúl Madrid Elices
 Carretera de Peñaranda, 59, ALBA DE TORMES
 ARQUITECTO TÉCNICO: CESÁREO SÁNCHEZ SIERRA
 C/ Trasera Benitas, Nº 1, 2ºD, -639837718- ALBA DE TORMES

Autorización de uso provisional en suelo urbanizable para INSTALACIÓN DE TALLER
 Carretera de Peñaranda, 56(D), ALBA DE TORMES

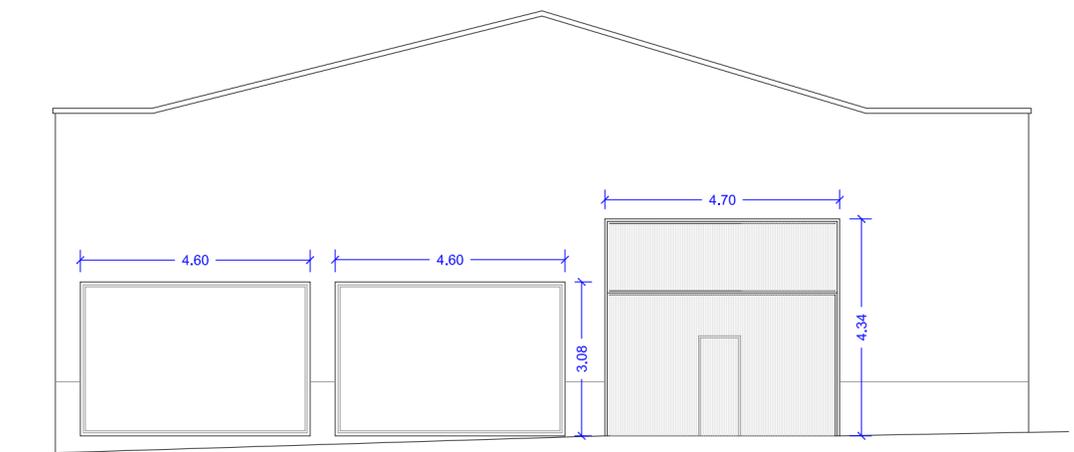
Construcciones e instalaciones existentes

FIRMA

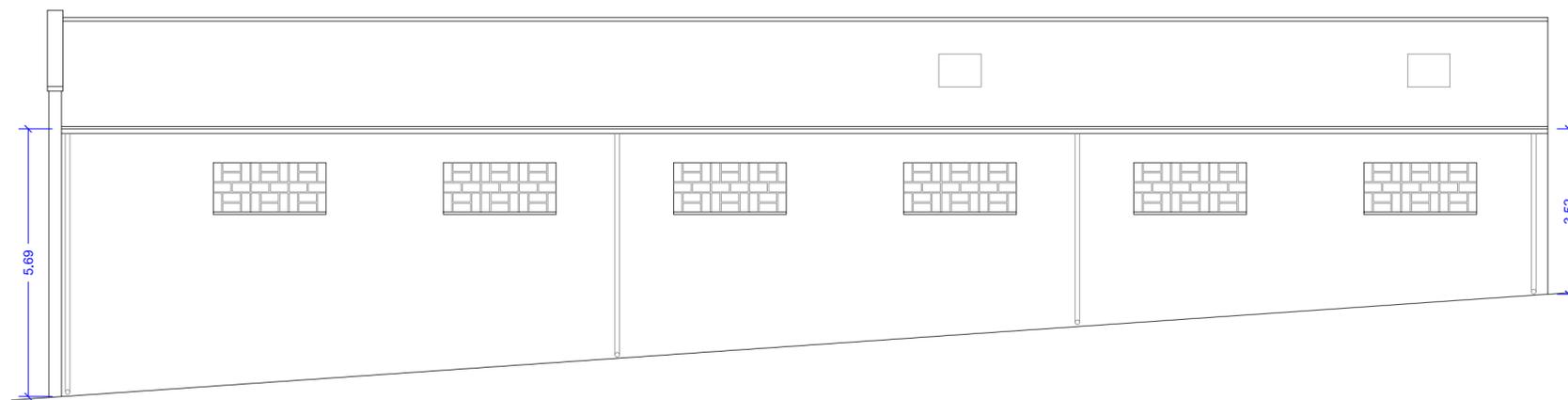
 FECHA
 Enero/2023
 ESCALA
 1/100



Sección



Alzado principal



Alzado lateral



PROMOTOR: Raúl Madrid Elices
 Carretera de Peñaranda, 59, ALBA DE TORMES
 ARQUITECTO TÉCNICO: CESÁREO SÁNCHEZ SIERRA
 C/ Trasera Benitas, Nº 1, 2ºD, -639837718- ALBA DE TORMES

Autorización de uso provisional en suelo urbanizable para INSTALACIÓN DE TALLER
 Carretera de Peñaranda, 56(D), ALBA DE TORMES

Construcciones e instalaciones existentes

FIRMA

[Handwritten signature]

FECHA
 Enero/2023
 ESCALA
 1/100